



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 283 -2018-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay,

05 SET. 2018

VISTO:

El Informe N° 542-2018-GRAP/GRI-13, de fecha 02 de agosto de 2018; el Informe N° 1151-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 20 de julio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N° 542-2018-GRAP/GRI-13, de fecha 02 de agosto de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia General Regional, la habilitación de Fondos por Encargo Interno por el monto S/ 1,240.70 (Un mil doscientos cuarenta con 70/100 soles), afecto al Correlativo de Meta 192-2018 del Proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos de educación básica especial N° 13 y Uripa de los distritos de Chincheros y Anco Huallo, Provincia de Chincheros - Región Apurímac", designando como responsable al Servidor Henry Ebilton Tello Salas;

Que, con el Informe N° 1151-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 20 de julio de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Infraestructura, por el monto de S/ 1 240.70 (Un mil doscientos cuarenta con 70/100 soles), tal y como se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento	Específica detallada	PIM (2018)	Certificado	Saldo por certificar	Monto solicitado
Recursos Determinados	2.6.8.1.3.1 – Elaboración de Expediente	143 037.00	3 000.00	140 037.00	1 240.70
Total		143 037.00	3 000.00	140 037.00	1 240.70

Que, con el Proveído Gerencial inserto en el Expediente N° 5125, de fecha 02 de agosto de 2018, la Gerencia General Regional instruye se dé trámite al requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con atención al Memorando N° 1820-2018-GRAP/07/DR.ADM, la Sub gerencia de Estudios Definitivos, con el Informe N° 532-2018-GRAP/GRI-SGED, de fecha 20 de agosto de 2018, subsana las observaciones efectuadas por la Dirección Regional de Administración, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

DATOS	CONCEPTO
Nombres y Apellidos	Herverd Fernando Huilca Tiahualpa
DNI	44227979
Condición y/o modalidad de contrato	Contrato de trabajo con Carácter Temporal con cargo a proyectos de inversión
Descripción del Objeto del encargo	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos
Lugar	Abancay
Fecha	Del 01 al 30 de agosto de 2018





Datos del Certificado Presupuestario	Informe N° 1151-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO
Clasificadores presupuestales	26.81.31 (Servicios)
Concepto de Gastos	Pago de CIRA para la elaboración de expedientes técnicos
Monto del Encargo	S/ 1, 240.70 (Un mil doscientos cuarenta con 70/100 soles)
Condición a Sujetarse	Servicios
Pliego	Gobierno Regional de Apurímac
Unidad Ejecutora	0747 Sede Central – Región Apurímac
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados
Tipo de Recurso	18-22 Regalías Contractuales
Tipo de Operación	"A" – Fondo por Encargo
Correlativo de Meta	192-2018: "Mejoramiento de los servicios educativos de educación básica especial N° 13 y Uripa de los distritos de Chincheros y Anco Huallo, Provincia de Chincheros - Región Apurímac"

Que, con atención al Proveído Administrativo inserto en el expediente N° 9891 de fecha 03 de agosto de 2018, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Marge sí de Bienes, remite el Informe N° 1399-2018-GR.APURIMAC/07.04, el mismo que contiene el Informe N° 115-2018-GR.APURIMAC/07.04.EAP, en el cual se opina con respecto a la imposibilidad de obtener postores para la prestación de los servicios señalados en los párrafos precedentes y la viabilidad de ser tramitado mediante la modalidad de habilitación de Fondos por Encargo Interno;

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia."*, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley 27867 y sus modificatorias;

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1, señala lo siguiente: *"Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces."*

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala: *"El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, (...)"*;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Directiva N° 007-2017-GRAP/06/GG aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 327-2017-2017-GR-APURIMAC/GG y la Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015, y contando con el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe favorable de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS POR ENCARGO INTERNO, para la Gerencia Regional de Infraestructura, a nombre del Servidor con Contrato de trabajo con Carácter Temporal con cargo a Proyectos de Inversión, **Hervert Fernando Huilca Tiahualpa**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42080597, por el importe de S/ 1, 240.70 (Un mil doscientos cuarenta con 70/100 soles), de acuerdo al cuadro siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS

C/M	Denominación del Proyecto	Especifica del Gasto	Importe Total
192-2018	"Mejoramiento de los servicios educativos de educación básica especial N° 13 y Uripa de los distritos de Chincheros y Anco Huallo, Provincia de Chincheros - Región Apurímac"		
	Elaboración de Expedientes Técnicos	26.81.31	S/ 1, 240.70
TOTAL			S/ 1, 240.70

Procediéndose en este caso a girar los cheques correspondientes a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en cada fuente de financiamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- El gasto del fondo habilitado se aplicara a la especifica de gasto señalado en el cuadro precedente con detalle en el correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- El responsable del fondo vía encargo se compromete a presentar la **rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

La actividad materia del Encargo se llevará a cabo tal y como se ha señalado en los considerandos, detallándose en el siguiente cuadro:

Ítem	Sector	Sede	Fecha de la actividad
01	Abancay	Abancay	Del 01 al 31 de agosto de 2018

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada la adquisición de bienes o prestación de servicios deberá estar regido por las normas pertinentes, no siendo válido el fraccionamiento.

Para efectos de la rendición, solo se reconocerá hasta el máximo habilitado según los clasificadores presupuestales señalados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos deberán ser justificados con Comprobantes de Pago, los mismos que reunirán los requisitos mínimos establecidos por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

ARTICULO SEXTO.- El Gerente Regional de Infraestructura, será responsable de hacer seguimiento a los gastos efectuados por el Responsable del Fondo habilitado, cautelando su





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

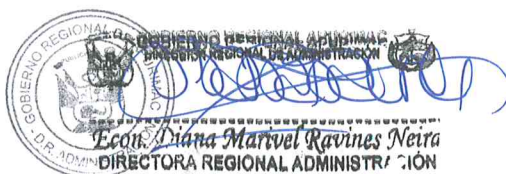


veracidad y que los gastos a efectuar, estén relacionados al objeto e interés de la actividad por la cual se otorgó el habilito.

ARTICULO SEPTIMO.- Remítanse copias de todos los actuados a la Dirección Regional de Administración.

ARTICULO OCTAVO.-Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, al Órgano de Control Institucional, a los Sistema Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,


 Econ. Diana Marivel Ravines Neira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

C.c.
 Archivo

DMRN/DR.ADM
 JGDT/Asist.Adm.

